

Constancia secretarial: Manizales, nueve (09) de abril de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encontraba suspendido desde el 25 de septiembre de 2023 hasta el 25 de marzo de 2024.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de abril de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Caja de Compensación Familiar de Caldas “Confamiliares”, contra por Mauricio Pérez Quintero, radicada con el n.º 17001- 40-03-011-2023-00473-00.

Conforme al contenido del segundo inciso del artículo 163 del CGP y advertido que el término de suspensión se encuentra vencido se hace necesario reanudar el proceso.

Requírase a la parte ejecutante para que en el término de ejecutoria de esta providencia informe si en el transcurso de la suspensión se dio cumplimiento al acuerdo de pago, con el fin de proceder con la terminación del proceso o continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b14180d8bf01307f0e41dad5b81921589337c71a2a58cd2d52159c87b07e13**

Documento generado en 09/04/2024 03:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>